

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintinueve (29) de junio de dos mil veintiuno (2021).

REF: DES.APOY. 2018-00832.

NOTIFICADO POR ESTADO No.110 DEL 30 DE JUNIO DE 2021.

De la nueva revisión del plenario y en atención al informe secretarial, el Despacho, DISPONE:

1.- TENER en cuenta para todos los fines legales pertinentes, que el curador ad litem designado en el presente asunto, se notificó el 10 de mayo del año en curso y dentro del término legal conferido para el efecto, contestó demanda sin proponer medio exceptivo alguno.

2.- CONTINUAR con el trámite procesal pertinente, ABRIENDO a PRUEBAS el presente asunto, de la siguiente manera:

DOCUMENTAL:

Tener como prueba la documental aportada con la demanda.

TESTIMONIALES:

DECRÉTANSE los testimonios de los señores ORLANDO ORZCO ESTUPIÑÁN, EDUARDO OROZCO ESTUPIÑÁN, solicitados por la parte actora.

DE OFICIO:

INTERROGATORIOS DE PARTE:

El cual se realizará por parte de esta juez a la señora LUCILA ESTUPIÑÁN DE OROZCO y señorita GLORIA OROZCO ESTUPIÑÁN.



: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4



: +57 (1) 342-3489



: flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

ZAGB

VALORACION DE APOYO(S) :

Como quiera que a la fecha las entidades designadas en el Art. 11 de la Ley 1996 de 2019 para elaborar la valoración de apoyo sobre el titular del acto jurídico, aún no están prestando este servicio, esta Juez de conformidad con lo previsto en el Art. 38 de la ley mencionada dispone que dicha valoración sea efectuada por conducto de la señora TRABAJADORA SOCIAL de este despacho, quien para tal efecto deberá efectuar VISITA SOCIAL en la residencia de la precitada titular del acto jurídico, teniendo en cuenta para su realización como mínimo los puntos a que se contrae el numeral cuarto del último artículo referido.

(2)

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

CAROLINA LAVERDE LOPEZ

JUEZ CIRCUITO

JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

4957e0565673da06fc63d72bd91c167fd9c6e0a3e89cef0a9431a64251279480

Documento generado en 29/06/2021 12:21:27 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>